Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 13 de enero de 2022 a las 3:01 p.m., renuncia al poder que presenta el apoderado de la parte demandada, junto con la respectiva comunicación a la entidad pública demandada. La AFP PORVENIR S.A., respondió el requerimiento efectuado por este Despacho según la constancia de recibido del 27 de agosto de 2021 a las 4:14 p.m., respuesta que fue puesta en conocimiento mediante auto del 29 de octubre de 2021 pero las partes no se han pronunciado al respecto, y tampoco se ha aportado información por los interesados sobre la liquidación y pago el cálculo actuarial que se encuentra pendiente. A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2018 00073** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JOSÉ OMAR RODRIGUEZ RAMÍREZ
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Decisión	INCORPORA Y ACEPTA RENUNCIA AL PODER – REQUIERE A LAS PARTES

Vista la constancia secretarial se incorpora al expediente, la renuncia al poder presentada por el abogado TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO, la que se observa fue acompañada con la comunicación debidamente notificada y remitida al canal digital de notificaciones de la entidad pública poderdante (consecutivo 60 del expediente digital).

Por lo anterior, se ACEPTA la renuncia al poder que presenta el referido abogado, en tanto que se cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, pues se advierte que se encuentra acreditada la exigencia dispuesta en la norma frente a la comunicación que se le envía al poderdante.

Así las cosas, se REQUIERE nuevamente a la ALCALDÍA DE HISPANIA para que nombre otro profesional del derecho que pueda continuar con la representación judicial de la entidad demandada.

De igual forma, REQUIERE a ambas partes para se pronuncien respecto a la respuesta que aportó la AFP PORVENIR S.A. en cuanto al requerimiento

efectuado por auto del 23 de agosto de 2021, junto con los documentos anexos a la misma, y realicen los pronunciamientos que se consideren necesarios a fin de continuar con el trámite y finalización del proceso, pues aunque la misma fue puesta en conocimiento mediante auto del 29 de octubre de 2021, no han indicado nada frente ello (consecutivos 47-51 expediente digital).

Finalmente, se les REQUIERE para que informen el estado en que se encuentra el trámite de la liquidación y pago del cálculo actuarial realizado por la AFP PORVENIR S.A., y que fue informada a este Despacho mediante comunicación del 14 de abril de 2021 (consecutivo 38 expediente digital).

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase al correo electrónico de los apoderados y del ente público demandado, Municipio de Hispania.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 009 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f71ddc6ef6c5abc902cf8fb5ef10e8dd8a094f120e6c184607fa5c1d560479c
Documento generado en 24/01/2022 06:28:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica